



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, la demanda Ejecutiva Singular de Menor Cuantía, recibida vía correo institucional el día 01 de junio del 2022, la cual nos correspondió por reparto, pendiente para su calificación. Sírvase proveer.
Sincé, Sucre, 29 de junio de 2022.


EZEQUIEL DAVID BELLO MARQUEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE SINCE – SUCRE
Sincé, Sucre, veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022).-
2022 – 00054-00

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA
RADICACION: 2022-00054-00.
DEMANDANTE: OLGA GARRIDO MARTÍNEZ C.C N° 33.084.214
DEMANDADO: LUIS MIGUEL NAVARRO MARTÍNEZ C.C N° 92.099.614

La parte ejecutante, presenta demanda Ejecutiva de Menor cuantía en contra del señor Luis Miguel Navarro Martínez mayor de edad y de esta vecindad, pretendiendo el pago de la suma de \$90.000.000, como capital más los Intereses Moratorios desde el 01 de mayo de 2022 hasta que se cancele la misma en su totalidad; más las costas del proceso y agencias en derecho.

Como título ejecutivo objeto del proceso, se anexa una letra de cambio signada por la aquí ejecutada Olga Garrido Martínez.

Examinado el título valor adosado a la presente demanda, se percata este Operador Judicial que en su reverso se ve la leyenda del endoso en procuración al profesional del derecho que presenta la demanda, por parte del endosante, quien es la única que lo suscribe, pero en ninguna parte del cuerpo del título valor aparece la firma del endosatario al cobro judicial, siendo esto necesario para legitimarse en el endoso y poder actuar como tal dentro del proceso, puesto que sin la firma de este no puede tenerse como válido amén de que la cadena de endosos se encuentra incompleta, no siendo posible de subsanarlo en curso del proceso, de conformidad con lo estipulado en el artículo 654 y 661 del Código de Comercio.

En razón de lo anterior el despacho se abstendrá de librar mandamiento de pago en este asunto.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Sincé, Sucre,

RESUELVE:

1.- No proferir mandamiento ejecutivo de pago en este asunto por las razones dadas en la parte motiva de este auto.


NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE
ALBERTO ANDRÉS COTE TOBAR
JUEZ